

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
CHILE



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
URUGUAY



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

De una parte, Juan Riquelme Zucchet, Rector de la Universidad de Valparaíso, con domicilio institucional en la calle Errázuriz 2190, Valparaíso, Chile.

De otra parte, el Dr. Rodrigo Arócenca, Rector de la Universidad de la República, con domicilio institucional en 18 de Julio 1824, Montevideo, Uruguay.

INTERVIENEN

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

Que ambas Instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la Ciencia y la Tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación.

Por todo ello, ambas Instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Para el caso de que en la fase de ejecución de las previsiones contenidas en este convenio surjan diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirán a la negociación directa para superarlas.



2634
017000-000564-06

SEGUNDA:

El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad de Valparaíso y la Universidad de La República en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura, para cuyo fin las partes firmantes se comprometen a:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter docente y/o de investigación estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- Favorecer los intercambios de personal, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones.
- Facilitar los intercambios de estudiantes con fines de estudio o de investigación, articulando sistemas de becas entre ambas Instituciones o mediante el concurso de otras Instituciones públicas o privadas.
- Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas Instituciones.
- Realizar un intercambio periódico de publicaciones de cada Institución en los campos de interés mutuo.

TERCERA:

El cumplimiento de los objetivos generales del Convenio Marco se efectuará a través de acciones específicas.

Las acciones específicas que se conciernen entre la Universidad de Valparaíso y la Universidad de La República se formalizarán en Programas Específicos anexos al Convenio.

Los Programas Específicos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Los Programas Específicos se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco.

En cada entidad se organizará un Registro en el que se inscribirá y custodiará un ejemplar del presente Convenio Marco, de sus Programas Específicos y de sus modificaciones.



CUARTA:

Con carácter general los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal para estancias no inferiores a quince días ni superiores a seis meses se regularán como sigue:

- Los gastos de desplazamiento serán a cargo de la Institución que envíe al personal.
- Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, serán cubiertos por la Institución receptora.
- La Institución de acogida hará lo que esté a su alcance para dar a cada visitante una prestación económica cuya cuantía se determinará en función del tiempo de estancia y las particularidades del trabajo docente o proyecto, según el Programa Específico de intercambio.
- En el caso de becarios de postgrado, las partes receptoras cubrirán los gastos académicos.

QUINTA:

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Marco y de los Programas Específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las Instituciones podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los Programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del Convenio.

SEXTA:

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

SEPTIMA:

El Convenio podrá resolverse en virtud de denuncia por alguna de las partes, con un mínimo de tres meses de anticipación.

Toda modificación del presente convenio se efectuará de común acuerdo, con la firma de ambas partes refrendando el acuerdo.

Todo litigio que pueda surgir de la aplicación del presente convenio se subsanará por un acuerdo amigable entre las partes, siguiendo lo dispuesto en la cláusula primera del presente Convenio.



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
CHILE

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
URUGUAY

En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas anuales elaborados, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción de los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio Marco, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma el Convenio por duplicado, y a un solo efecto, en los lugares y fechas indicados. *EN MENSAJE: DR. RODRIGO*

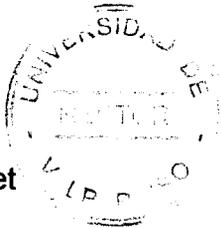
AROCENA; 18 DE JULIO 1974. VALE.

En Valparaíso, a.....
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
EL RECTOR

En Montevideo, a *25 de Septiembre de 1974*
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
EL RECTOR



[Handwritten signature]
Juan Riquelme Zucchet



[Handwritten signature]
Fdo.: Dr. Rodrigo Arocena

